



RESOLUCIÓN N°022/JSN/2021
NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO LOCAL
MAGDALENA - PUEBLO LIBRE

Lima, 01 de marzo de 2021

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta de la Comisionado Scout Regional de la Región Scout XVIII, en cual propone como Encargado Local de la Localidad Scout de Magdalena – Pueblo Libre, a la Señora Joyce Sofia Ormeño Ricci, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 115° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, el segundo párrafo del artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, señala que de manera excepcional se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año, a propuesta del Comisionado Scout Regional. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa Localidad podrán ser anexados a la Localidad Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.



Que, es conveniente proceder a nombrar al Encargado Scout Local con jurisdicción en las áreas territoriales de los distritos Magdalena y Pueblo Libre, Provincia de Lima.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de Encargado Scout Local de la Localidad Scout de Magdalena – Pueblo Libre a la señora **JOYCE SOFIA ORMEÑO RICCI**, con jurisdicción en las áreas territoriales de los distritos Magdalena – Pueblo Libre, Provincia de Lima, perteneciente a la Región XVIII.

SEGUNDO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Encargado Scout Local designado mediante la presente resolución, no puede ejercer otro cargo en los niveles Nacional, Regional y ni como Jefe de Grupo.

TERCERO: Recordar al Encargado Scout Local designado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 130 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú. Además de lo indicado, el Encargado Local tendrá que promover la creación de nuevos grupos en la localidad, mediante la difusión del Movimiento Scout, para lograr constituirse como una localidad conformada de acuerdo al reglamento vigente.

CUARTO: La designación finalizará al juramentar al cargo de Comisionado Scout Local de Magdalena – Pueblo Libre, el dirigente scout que haya sido elegido para el mismo por la Asamblea Scout Local, a petición del mismo o a solicitud del Jefe Scout Nacional.

QUINTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.



SEXTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge Eddy Zelada Zúñiga
Jefe Scout Nacional